



12/2/2018
Ref: LAB18003

RECORDATORIO OBLIGATORIEDAD

FORMACIÓN MÍNIMA EN PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR DEL METAL

1º.- Obligatoriedad de las Empresas:

➤ Disposición transitoria tercera del CEM:

A partir de la entrada en vigor del Capítulo XVII y el Anexo II, las empresas deberán cumplir con lo allí establecido, en un plazo máximo de tres años, a razón de **al menos un 1/6 de sus plantillas por cada semestre**.

➤ Disposición transitoria cuarta del CEM

Si a la fecha de entrada en vigor de este convenio, hubieran transcurrido 3 años desde la finalización de la formación en materia preventiva recibida por el trabajador, las empresas deberán cumplir con la obligación de la formación de **RECICLAJE en un plazo máximo de 18 meses a contar desde dicha entrada en vigor**.

➤ Disposición transitoria segunda del CEM

Las empresas con convenio propio de empresa, antes de la publicación del CEM, quedarán exceptuadas, en todo o en parte, de lo dispuesto en este Convenio Estatal del Sector del Metal si así lo acuerdan, de conformidad con la legislación vigente, y lo manifiestan de forma expresa.

2º.- Formación mínima obligatoria para Directivos de empresa y para el personal de Oficinas Anexo II del CEM

La formación tendrá una duración mínima de **6 horas** para ambos casos y la modalidad de impartición será presencial o en teleformación.

Demo plataforma a su disposición en caso de necesitar esta formación.

URL: <https://tpmformacion.com/campus/>
Usuario: demoupm
Contraseña: demoupm

3º.- Convalidación automática de la Formación recibida: Art. 89.5 y Anexo III del CEM

Con el fin de evitar duplicidades en la formación de los trabajadores, los que las hayan recibido una formación atendiendo al lugar de trabajo como obra de construcción, o a la inversa, se procederá a convalidar y/o complementar la formación, según la tabla establecida en el **Anexo nº III** que adjuntamos a continuación:

- **Columna A:** Formación acreditada por el trabajador en origen.
- **Columna B:** La formación que se requiere en el nuevo puesto de trabajo.
- **Columna C:** Formación que será necesario realizar para adecuarse al nuevo puesto de trabajo.

A	B	C
Formación en origen	Acceso a:	Requisitos previos
Curso nivel básico metal. (50 horas).	Curso nivel básico construcción (60 horas).	Módulo de 14 horas sobre parte troncal de oficios definido como patrón base. (Anexo VI apartado B).
Curso nivel básico metal. (50 horas).	Curso oficio de construcción (20 horas).	Módulo parte específica oficio (6 horas)
Curso nivel básico construcción (60 horas).	Curso nivel básico metal. (50 horas).	Convalidación automática
Curso nivel básico construcción (60 horas).	Curso oficio metal. (20 horas).	Módulo parte específica oficio (8 horas)
Curso oficio construcción (20 horas).	Curso oficio metal (20 horas).	Módulo parte específica oficio (8 horas)
Curso oficio metal. (20 horas).	Curso oficio de construcción (20 horas).	Módulo parte específica oficio (6 horas)

4º.- Link: Relación de cursos, materias, programas y condiciones.

- Para ver el programa y condiciones, clicar en el nombre del curso del que estén interesados.
- Las empresas interesadas en la realización de alguno de estos cursos, pueden ponerse en contacto con el departamento de Formación de UPM tel. 93 318 08 28 , o por e-mail mgrau@upm.org.
- UPM pone a su disposición la gestión de la Bonificación ante la FUNDAE de estos cursos 100% bonificables y de todos aquellos que consideren necesarios para su actividad.